



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

Extracto de la Convocatoria de subvenciones aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre 2020, referidas a las Ayudas Directas a empresas y autónomos del sector de la Restauración y a Centros Deportivos, con establecimientos en Béjar, como consecuencia de la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 537241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537241>)

Primero.- Definición del objeto de la subvención. Ayudas de tipo económico, destinadas a empresas y autónomos del sector de la restauración y a centros deportivos, con establecimientos ubicados en el término municipal de Béjar, que se hayan visto perjudicadas por la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León, y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 3 de esta norma.

Segundo.- Beneficiarios. Las Ayudas se destinarán a empresas y autónomos del sector de la restauración y a centros deportivos, con establecimientos en el municipio de Béjar, que cumplan los requisitos siguientes: Que se hayan visto perjudicadas por la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León, conforme al Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León. Que hayan tenido sus establecimientos abiertos después de la finalización de la declaración de Estado de Alarma conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020. Estar afiliados y en alta, en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo al que hace referencia el apartado a) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Béjar en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.

Tercero.- Créditos Presupuestarios. La financiación asciende a 40.000,00 € y se realizará con cargo a la aplicación 43901-47904 "SUBVENCIONES A RESTAURACIÓN Y CENTROS DEPORTIVOS POR COVID-19", del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

Cuarto.- Modalidad de ayuda. Las ayudas consistirán en el pago, como máximo, de 600 euros a cada empresa o autónomo que cumpla los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda. En el caso de que se sobrepase el total de la dotación presupuestaria (40.000,00 €), la canti-



dad concedida a cada beneficiario se prorrateará a partes iguales entre el número de solicitudes con derecho a subvención.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: en la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar.

2.- Para los restantes interesados:

- a) En el medio señalado anteriormente.
- b) En las oficinas de correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Béjar (Plaza Mayor de Maldonado, nº 7).

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP de Salamanca y la BDNS. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

Sexto.- Documentación a aportar. Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) y acompañar la documentación reflejada en la convocatoria de estas ayudas, que podrán encontrar en la página de la BDNS y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar-Portal de Transparencia <https://bejar.sedelectronica.es/transparency>.

Lugar de la Firma: Béjar

Fecha de la Firma: 2020-12-03

Firmante: M^a Elena Martín Vázquez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Béjar